

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Nelson Alejandro Barón Salazar
Acumulado: Ernesto Mejía Londoño
Ejecutado: Juan Carlos Mejía Londoño
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00236-00
Acumulado: 63001-40-03-007-2022-00490-00

Diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte ejecutante al interior del proceso principal y acumulado ha solicitado la terminación de ambos asuntos anunciando el pago de tales obligaciones, intereses y costas.

En orden a resolver, se tiene que el artículo 461 del C.G.P habilita la terminación del proceso ejecutivo siempre que aquella curse antes del señalamiento de la primera fecha para remate y quien lo solicite cuente con facultad para recibir, presupuestos que se acreditan en este caso y por ello hay lugar a acoger la solicitud arrimada, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que permanecen vigentes.

No se proveerá sobre el levantamiento de la cautela comunicada al Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, en tanto obra respuesta que da cuenta de que aquella no surtió efectos.

No se aceptará la renuncia a términos en la medida de que no se acreditó el poder general que dice ejercer Ernesto Mejía Londoño respecto de Juan Carlos Mejía Londoño, pues solo obra respecto de Reina María Londoño de Mejía.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho respecto de los procesos principal y acumulado.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que por jurisdicción coactiva adelanta la Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales Dian en contra del común ejecutado Juan Carlos Mejía Londoño.

Líbrese oficio con destino a la referida entidad.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, radicado 630014003008-2016-00565-00 promovido por Cooperativa Multiactiva Soluciones Efectivas Apiscoop en contra del común ejecutado Juan Carlos Mejía Londoño.

Líbrese oficio con destino al despacho y expediente mencionados.

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, radicado 6300140030082018-00503-00 promovido por Ferney Samuel Medina García en contra del común ejecutado Juan Carlos Mejía Londoño.

Líbrese oficio con destino al despacho y expediente mencionados.

QUINTO: No aceptar la renuncia a términos de ejecutoria de esta decisión.

SEXTO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias una vez cobre ejecutoria esta decisión. Trasládese el expediente a la carpeta digital respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 199 del 18-12-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8873460c02f6cacbf68d6d6c64bce909f8264c7712adc78bac3406b6c87b0e**

Documento generado en 14/12/2023 10:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>